



Lanús, 14 JUN 2017

VISTO, el expediente N°583/17 de fecha 10 de abril de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°226/17 de fecha 20 de abril de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°29/16 cuyo objeto es la "Compra de Materiales Insumos y Repuestos Eléctricos para Stock", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Rio Informática SA, Gold Electric SA, Ylum SA, Trigemios SRL, Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH, Seminco SA, y Enluz SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y el Informe final de la Dirección de Compras, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°29/17 referente a la "Compra de Materiales Insumos y Repuestos Eléctricos para Stock", en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 59, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7), por un importe total de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 42/100 (\$286.145,42), en los renglones 12 y 40 a la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9) por un importe total de Pesos Siete Mil Ciento Setenta y Seis (\$7.176,00), en los renglones 13, 19, 20, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 53, 55, 57, 58 y 62 a la firma Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH (CUIT N° 30-56921168-5), por un importe total de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete (\$39.947,00), en los renglones 14 y 25 a la firma Trigemios SRL (CUIT N° 30-71154458-1), por un importe total de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00), en los renglones 38 y 39 a la firma Seminco SA (CUIT N° 30-70712174-9), por un importe total de Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$3.240,00) y en los renglones 52, 54, 56, 60, 65, 70, 75, 78, 86 y 88 a la firma Gold Electric SA (CUIT N° 30-71177115-4), por un importe total de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 40/100 (\$32.460,40), por ser las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Institución;

Que, del informe técnico surge que correspondería desestimar el renglón 19 de la oferta presentada por la firma Rio Informática SA, el renglón 90 de la oferta presentada por la firma Gold Electric SA, los renglones del 1 al 3, del 18 al 20, del 31 al 39 y 90 de la oferta presentada por Trigemios SRL, los renglones del 38 al 40 y 90 de la



oferta presentada por Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH, y los renglones del 31 al 39 y 90 de la oferta presentada por Enluz SA, en todos los casos por no presentar la documentación técnica para poder evaluar correctamente las ofertas presentadas (conforme la exigencia establecida en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°489/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°29/17 referente a la "Compra de Materiales Insumos y Repuestos Eléctricos para Stock", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°29/17 en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 59, 61, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 a la firma Ylum SA (CUIT N° 30-70841548-7), por un importe total de Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 42/100 (\$286.145,42).

ARTICULO 3°: Adjudicar la Contratación Directa N° 29/17 en los renglones 12 y 40 a la firma Enluz SA (CUIT N° 30-71001685-9), por un importe total de Pesos Siete Mil Ciento Setenta y Seis (\$7.176,00).

ARTICULO 4°: Adjudicar la Contratación Directa N° 29/17 en los renglones 13, 19, 20, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 53, 55, 57, 58 y 62 a la firma Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH (CUIT N° 30-56921168-5), por un importe total de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete (\$39.947,00).

ARTICULO 5°: Adjudicar la Contratación Directa N° 29/17 en los renglones 14 y 25 a la firma Trigemios SRL (CUIT N° 30-71154458-1), por un importe total de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00).

ARTICULO 6°: Adjudicar la Contratación Directa N° 29/17 en los renglones 38 y 39 a la firma Seminco SA (CUIT N° 30-70712174-9), por un importe total de Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$3.240,00).



00248/171

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: Adjudicar la Contratación Directa N° 29/17 en los renglones 52, 54, 56, 60, 65, 70, 75, 78, 86 y 88 a la firma Gold Electric SA (CUIT N° 30-71177115-4), por un importe total de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 40/100 (\$32.460,40).

ARTICULO 8º: Desestimar el renglón 19 de la oferta presentada por la firma Rio Informática SA, el renglón 90 de la oferta presentada por la firma Gold Electric SA, los renglones del 1 al 3, del 18 al 20, del 31 al 39 y 90 de la oferta presentada por Trigemios SRL, los renglones del 38 al 40 y 90 de la oferta presentada por Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH, y los renglones del 31 al 39 y 90 de la oferta presentada por ENLUZ SA, en todos los casos por no presentar la documentación técnica para poder evaluar correctamente las ofertas presentadas (conforme a la exigencia establecida en el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

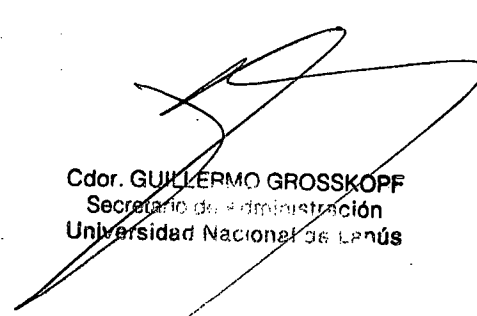
ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.


A
ARTICULO 10º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10, Partida Presupuestaria 16.02.05.03.00.21.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 11º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARÍA JARAMILLO
Refrenda
Universidad Nacional de Lanús


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús